

el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. William Emmet Anderson y Frank Lewis Dyer han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en pacas de algodón y máquinas y métodos para hacerlos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Julio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,520 expedida á favor de los Sres. William Emmet Anderson y Frank Lewis Dyer.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,520 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en pacas de algodón y máquinas y métodos para hacerlos, por lo que se les ha concedido privilegio.

México, á 14 de Junio de 1899.—El Jeje de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de

Relaciones Exteriores.—México, 17 Junio 1899.»—México, 17 de Junio de 1899.—Anotado á fojas 51 del libro respectivo, con el número 250.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 22 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 2 de Agosto de 1899*).

Junio 13.—Propiedad artística de la obra «Carta escolar del Distrito Federal de la República Mexicana» en favor del Sr. Ramón de S. N. Araluce.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.^a

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de Ud. fechada el 12 del actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde, respecto de una obra titulada «Carta escolar del Distrito Federal de la República Mexicana;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á Ud. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la Carta mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 13 de 1899.—*Baranda*.—

Rúbrica.—Sr. Ramón de S. N. Araluce.—Presente.

Es copia. México, Junio 13 de 1899.—*J. N. García*, Oficial mayor.

(*Diario oficial de 18 de Agosto de 1899*).

Junio 13.—Propiedad literaria y de traducción de la obra «The Universal Code Condenser» en favor de los Sres. Krafewski, y socios.

Un sello al margen: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.^a»

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de Ud. fechada el 10 del actual, en la que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, y como apoderado de los Sres. Krafewski, Pesant y C.^o, de New York, y representante del Sr. C. Kending, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y de traducción que le corresponde respecto de una obra titulada «The Universal Code Condenser,» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México,

13 de Junio de 1899.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. José M. Crespo.—Presente.

Es copia. México, Junio 13 de 1899.—*J. N. García*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 2 de Septiembre de 1899*).

Junio 14.—Patente de privilegio al Sr. Otto Wusterhans por un procedimiento para fabricar un pasto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México 18 Abril 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, —A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Otto Wusterhans, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento para fabricar un pasto, utilizando la sangre animal de la matanza de los rastros, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder

Ejecutiva de la Unión, en México, á 18 de Abril de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,472, expedida á favor del Sr. Otto Wusterhans.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,472 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para fabricar un pasto utilizando la sangre animal de la matanza de los rastros, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Abril 20 1899.»

México, 20 de Abril de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 202.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 26 de 1899.—P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 14 de Junio de 1899*).

Junio 14.—Patente de privilegio al Sr. A. E. Jones por perfeccionamiento en un tubo de llantas de madera.

Secretaría de Estado y del Des-

pacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Abril 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la l y de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. A. E. Jones, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un perfeccionamiento en un tubo de llantas de madera para atarjeado ó conductor de agua, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Abril de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,471 expedida á favor del Sr. A. E. Jones.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,471 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los

duplicados de la descripción y de los dibujos de un perfeccionamiento en un tubo de llantas de madera para atarjeado ó conductor de agua, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2.^a

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Abril 20 1899.»

México, 20 de Abril de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 201.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 26 de 1899.—P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 14 de Junio de 1899*).

Junio 14.—Patente de privilegio al Sr. M. A. Tone por un aparato para desespinar las pencas de henequen.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Abril 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en

el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. M. A. Tone, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato para desespinar las pencas de henequen, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Abril de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,474, expedida á favor del S. M. A. Tone.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,474 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del aparato para desespinar las pencas de henequen, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Abril 1899.»

México, 25 de Abril de 1899.—Anotada á fojas 50 del libro respectivo, con el número 204.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 29 de 1899.—P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 14 de Junio de 1899*).

Junio 14.—Patente de privilegio al Sr. Gabriel Daniel por un aparato para fabricar munición de plomo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento. Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Abril 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

«PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Gabriel Daniel, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para fabricar munición de plomo para la caza, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Abril de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica—El Secretario de

Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.»

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,473 expedida á favor del Sr. Gabriel Daniel.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,473 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para fabricar munición de plomo para la caza, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Abril 1899.»

México, Abril 25 de 1899.—Anotada á fojas 50 del libro respectivo, con el número 203.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 29 de 1899.—P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 14 de Junio de 1899*).

Junio 14.—Propiedad de la marca de fábrica y de comercio de diversos artefactos, en favor de los Sres. *Kissing y Mollmann*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Número 11,613.

De conformidad con lo que solicita Ud. en su ocurso fechado el 28 de Diciembre de 1898 y en atención á que á llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. *Kissing y Mollmann* se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica y de comercio que usan en los efectos siguientes que fabrican y expenden en *Iserholm* (Alemania): Artefactos de hierro, acero y latón, especialmente herramientas y útiles para artesanos, fábricas, empresas agrícolas y mineras; agujas de todas clases, artefactos de cuchillería, como cuchillos, machetes, navajas y tijeras; utensilios domésticos y de cocina; herrajes para sillas de montar y para arneses; herrajes de metal para edificios y muebles, y en general, artículos de metal fundidos, estampados, prensados ó batidos, barnizados, esmaltados ó estañados; efectos para alumbrado, como lámparas, arañas y candelabros; aparatos para extraer cerveza de los barriles, así como otros artículos de metal ó combinados con metal. Dicha marca consistente en la representación de un buho, posado entre dos antorchas sobre las iniciales *K. & M.* y con las alas extendidas, y se aplica estampada, á

golpe ó prensadas sobre los artefactos mencionados, ya sea en hueco, como en hojas de cuchillos, tijeras, etc., ya en relieve como en los armónicos de boca, ó ya mediante etiquetas.

Dígolo á Ud. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de cada una de la etiquetas que constituyen la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 14 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. *Emilio Dahlhaus*.—Presente.

Es copia. México, Junio 20 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 23 de Junio de 1899*).

Junio 14.—Propiedad de la marca de los envases de pintura que fabrica el Sr. *Eugenio Talleri*.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 11,612.

De conformidad con lo que solicita Ud. en su ocurso fechado el 7 de Enero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los art. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y

efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9° y 10° de la primera ley citada, que se ha reservado Ud. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los envases de las pinturas que prepara en su fábrica establecida en la calle de Alconedo número 5 de esta Capital, la cual marca consiste en una etiqueta cuadrilonga de colores y dimensiones variables, que contiene las siguientes leyendas: *Star's Fabric* en una banda recta con sus extremos enrollados hacia el frente; *Domestic Paints* en una banda curva, teniendo sus extremos más anchos que el centro, enrollados hacia atrás y divididos en dos secciones; *Ready for use* en un listón ondulado. En seguida se ve un marco con un espacio en blanco, que sirve para indicar el nombre de la pintura que contenga el bote. En el centro de la etiqueta va una estrella de cinco ángulos, signo principal que constituye la marca de fábrica, y en el centro de la estrella hay un espacio circular blanco destinado á la muestra de la pintura contenida en el envase.

Dígolo á Ud. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de las dos etiquetas que constituyen la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declara-

ción en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución México, Junio 14 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Eugenio Telleri.—Presente.

Es copia. México, Junio 20 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 24 de Junio de 1899*).

Junio 15.—Patente de privilegio al Sr. Dionisio Gariel por un procedimiento de fabricación del pan francés.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Abril 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Dionisio Gariel, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento de fabricación del pan, llamado francés, asegurándole por la presente el derecho exclusi-

vo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Abril de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,475 expedida á favor del Sr. Dionisio Gariel.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,475 en la Sección 2.ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del procedimiento de fabricación del pan llamado francés, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2.ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice «Sección 2.ª»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Abril 1899.»

México, 25 de Abril de 1899.—Anotada á fojas 50 del libro respectivo, con el número 205.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México Abril 29 de 1899.—P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2.ª, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 15 de Junio de 1899*).

Junio 15.—Contrato con el Sr. Edgardo K. Smoot para las obras de

puerto y saneamiento en Manzanillo, costa del Pacífico.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo de la Unión la ley de 17 de Diciembre de 1897, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y el C. Lic. Pablo Martínez del Río, como representante de Sr. Ingeniero Edgardo K. Smoot, para la ejecución de las obras de puerto y de saneamiento en Manzanillo, en la costa del Pacífico.

Art. 1.º El Sr. Ingeniero Edgardo K. Smoot, quien en el curso de este Contrato se denominará el Contratista, se obliga á construir por sí ó por la Empresa que organice las obras de mejoramiento del puerto de Manzanillo y las de saneamiento de los terrenos adyacentes. Estas obras según el proyecto preliminar formado por el Contratista y cuyos planos debidamente autorizados se agregan al presente Contrato, comprenderán:

I. Un rompe-olas destinado á resguardar el puerto por el lado Poniente y cuya localización, dimen-